



CARÁTULA

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago derivado del Convenio Específico de Coordinación de fecha 08 de junio del 2023 celebrado el 16 de octubre del 2024 con el **MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA**

Tipo de instrumento:	Convenio de Reconimiento de Adeudo
Área solicitante:	Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

Nombre, denominación o razón social:	Municipio de la Cruz, Chihuahua			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Prof. Sergio Luis Olvera Gallegos		Presidente Municipal	

Objeto:
El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de "EL MUNICIPIO" hacia "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad total de \$73,859.63 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.), por concepto de a realización de "EL ESTUDIO" objeto de "EL CONVENIO".

Fecha de firma:	16 de octubre de 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	16/octubre/2024	20/diciembre/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/> Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>		

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

No. interno de control:	Alcance Bis 385/2023
--------------------------------	----------------------

Elaboró: AENF



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **PROF. SERGIO LUIS OLVERA GALLEGOS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 08 de junio del 2023, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL MUNICIPIO”** celebraron un Convenio Específico de Coordinación en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación a través de los cuales **“EL MUNICIPIO”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, en lo sucesivo **“FCAyF”**, llevaran a cabo la realización del estudio denominado: **“Estudio de Toma y Registro de Temperaturas”**, en lo sucesivo **“EL ESTUDIO”**.

SEGUNDO. En la Cláusula Quinta de **“EL CONVENIO”** se estableció que por **“EL ESTUDIO”** objeto del convenio, **“EL MUNICIPIO”** otorgaría a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad de **\$88,859.63 (Ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**, misma que sería cubierta en parcialidades de \$15,000,00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) de forma mensual hasta completar la totalidad del importe, iniciando un pago a partir del mes de septiembre del 2023.

TERCERO. En la Cláusula Décima Sexta de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que tendría una vigencia a partir de la fecha de su firma y sin que excediera del 31 de marzo del 2024.

CUARTO. En la Cláusula Octava, correspondiente a la Relación de Documentos Entregables, **“LAS PARTES”** acordaron que a la conclusión de **“EL ESTUDIO”**, **“LA UNIVERSIDAD”** entregaría a **“EL MUNICIPIO”** el documento final, consistente en el diagnóstico de la actividad de estudio de registro de temperatura, y los documentos generadores consistentes en hoja tabular del registro de temperatura, bitácora del estudio y análisis de la información.

QUINTO. Los documentos entregables fueron proporcionados por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales a **“EL MUNICIPIO”** el 01 de octubre del 2023; no obstante, **“EL MUNICIPIO”** únicamente realizó el pago de una parcialidad por la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** el 04 de octubre del 2023, quedando un saldo por finiquitar de **\$73,859.63 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**, misma que de debió ser entregada antes del 31 de marzo del 2024, por lo que en fecha 04 de octubre del 2024, mediante oficio Dir/510/2024, la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales solicitó al Despacho del Abogado General la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para establecer los términos y condiciones bajo los cuales **“EL MUNICIPIO”** realizara el pago de la cantidad pendiente.

DECLARACIONES

Página 1 de 5

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I.1 a I.10 de "**EL CONVENIO**", por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
2. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su favor a cargo de "**EL MUNICIPIO**" por la cantidad total de **\$73,859.63 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**, por concepto de a realización de "**EL ESTUDIO**" objeto de "**EL CONVENIO**".

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II.1 a II.4 de "**EL CONVENIO**", por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
2. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad total de **\$73,859.63 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**, por concepto de a realización de "**EL ESTUDIO**" objeto de "**EL CONVENIO**".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron "**EL CONVENIO**", manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.
3. Que el presente instrumento forme parte integrante de "**EL CONVENIO**".

Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de "**EL MUNICIPIO**" hacia "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad total de **\$73,859.63 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**, por concepto de a realización de "**EL ESTUDIO**" objeto de "**EL CONVENIO**".

SEGUNDA. DEL PAGO. Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Cláusula anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL MUNICIPIO**" realizará el pago en favor de "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad de **\$73,859.63 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.)** en una o varias ministraciones.

Lo anterior, en virtud del reconocimiento al que hace mención el apartado de Antecedentes del presente instrumento, en el que **"LAS PARTES"** son conformes en que **"LA UNIVERSIDAD"** realizó **"EL ESTUDIO"** en los términos y condiciones establecidos en **"EL CONVENIO"**.

La documentación comprobatoria que avala la prestación de dichos servicios se encuentra resguardada por el la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** finiquitará a **"LA UNIVERSIDAD"**, el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de **\$73,859.63 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**, de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 20 de diciembre del 2024.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE. Para que **"EL MUNICIPIO"** efectúe el pago referido en la Cláusula Segunda, se requerirá de la previa presentación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** del(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI) correspondiente(s), que ampare(n) el monto total antes referido. Dicho(s) comprobante(s) deberá(n) reunir los requisitos y disposiciones legales y fiscales aplicables y vigentes que exige la ley, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- VIGENCIA. Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que **"EL MUNICIPIO"** realice el pago íntegro a **"LA UNIVERSIDAD"** de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, sin que exceda del 20 de diciembre del 2024.

SEXTA.- COMUNICACIONES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **“LAS PARTES”** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL MUNICIPIO”** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO el presente convenio constante de 5 hojas escritas solo al anverso, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día **16 de octubre del 2024**.

POR “LA UNIVERSIDAD”

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR “EL MUNICIPIO”

PROF. SERGIO LUIS OLVERA GALLEGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

DR. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

MTRO. ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----